



GOBIERNO DE MENDOZA



MENDOZA, 19 de Marzo de 2024.

NOTA N° 35 L

A la

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

S _____ / _____ R

Tengo el agrado de dirigirme a V.H., con el propósito de presentar el proyecto adjunto de ley que busca fortalecer la capacidad financiera de la Dirección General de Escuelas (DGE) en la Provincia de Mendoza.

El objetivo primordial de este proyecto es mejorar y mantener la infraestructura y el equipamiento escolar. Para lograrlo, se plantea la implementación de un proceso eficaz y ágil de venta de bienes inmuebles y muebles, así como de fondos y activos financieros derivados de herencias vacantes. De esta manera, se pretende obtener recursos que se destinarán exclusivamente a obras y actividades vinculadas con la educación.

FUNDAMENTOS:

La Dirección General de Escuelas, articulando medidas de acción concretas y sistemáticas, ha procedido a la recuperación de una gran cantidad de bienes inmuebles los cuales se encontraban siendo usurpados de manera ilegal o en estado de abandono;


Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA




Tales inmuebles, aun habiendo sido recuperados, se encuentran expuestos a nuevos intentos de usurpación y otras actividades ilícitas. Ello en virtud no sólo de las condiciones edilicias que presentan, sino también teniendo en cuenta que se encuentran en puntos muy dispares de la Provincia, lo que dificulta notablemente su control periódico;

Resulta una medida acertada y razonable el hecho de propender hacia un procedimiento de venta que sea ágil, eficiente y que facilite la operación sin dilaciones innecesarias, de manera tal que la Dirección General de Escuelas pueda hacerse de esos fondos y destinarlos exclusivamente a obras de Infraestructura y equipamiento escolar;

En este contexto, la propuesta de llevar a cabo un procedimiento de venta eficiente y ágil se presenta como una solución viable y beneficiosa para la Dirección General de Escuelas. Así, la obtención de fondos permitirá no solo financiar obras de infraestructura y equipamiento estratégico, sino también hacer frente a posibles emergencias o necesidades inesperadas en el sistema educativo provincial. Este enfoque estratégico contribuirá significativamente a la mejora operativa y logística, impactando positivamente en la calidad general del sistema educativo de la Provincia de Mendoza;

Todo ello implicará una notable mejora operativa y logística para el sistema educativo de la Provincia de Mendoza;

Conforme lo normado por el Art. 336 del Código Procesal Civil Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza, vencido el plazo establecido para aceptar o repudiar la herencia, si no se hubieran presentado herederos, los presentados no hubieran acreditado su calidad de tales o si el causante no ha


LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA




distribuido la totalidad de los bienes mediante legados, la sucesión se declarará vacante y se designará curador al representante de la Dirección General de Escuelas;

Cabe destacar también que la figura del denunciante de la vacancia reconocido por el Art. 336 bis del Código Procesal Civil Comercial y Tributario de la Provincia, se erige como un pilar esencial para la identificación eficaz de bienes que puedan ser destinados a la mejora de la infraestructura y equipamiento escolar. Al reconocer y recompensar la colaboración ciudadana, se fomenta la participación activa de la comunidad en este proceso crucial. Así también como establecer la colaboración de organismos e instituciones públicas y privadas, y demás.

Claramente, esto no solo constituye un reconocimiento justo de la colaboración, sino que también representa una estrategia clave para fortalecer la eficiencia administrativa y consolidar la integridad del proceso de gestión del patrimonio inmobiliario de la Dirección General de Escuelas;

Asimismo, se evidencia la alineación del presente proyecto normativo, con los Artículos 336 bis y 336 ter del Código Procesal Civil de Mendoza, estableciéndose una conexión sólida entre la legislación vigente y las prácticas que la Dirección General de Escuelas implementará. Esto refuerza la legalidad y la transparencia del proceso, promoviendo así la confianza tanto de la ciudadanía como de las instituciones judiciales;

En este estado de la cuestión, resulta importante destacar que mediante Ley N° 9393 sancionada con fecha 24/05/2022 y publicada en Boletín Oficial el 21/06/2022, se autorizó a la Dirección General de Escuelas a enajenar en forma directa mediante licitación de ofertas, y/o subasta pública los inmuebles en virtud de provenir de herencias vacantes y/o


Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA

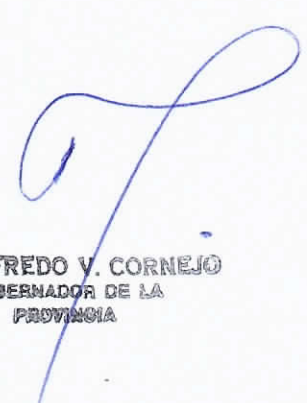
donaciones, disponiéndose que el producido de las ventas sería destinado a la realización de obras vinculadas con la infraestructura escolar y/o a tareas vinculadas al mantenimiento de la misma;

Por otra parte, resulta valioso también el antecedente de la Ley N° 5815 sancionada con fecha 05/02/1992 y publicada en Boletín Oficial el 30/03/1992, en virtud de la cual se dispuso que la Dirección General de Escuelas de la provincia procedería a la venta, en forma directa mediante licitación de ofertas, y/o pública subasta, por intermedio del Banco de Previsión Social, en el plazo de trescientos sesenta (360) días de publicada dicha ley, de todos los inmuebles recibidos por "herencias vacantes";

En consonancia con el objetivo de fortalecer la capacidad financiera de la Dirección General de Escuelas para la mejora y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento escolar, es crucial considerar la expansión de las opciones de venta para incluir bienes muebles tanto registrables como no registrables, joyas y artículos suntuarios;

En adición, también cabe considerar aquellos fondos y activos financieros que eventualmente pudieran surgir en el marco de una herencia vacante;

Es así que, la inclusión de estos elementos permitirá a la Dirección General de Escuelas maximizar los recursos disponibles para la reparación y mantenimiento de los edificios escolares y demás tareas de infraestructura y equipamiento escolar. Así, al abordar no sólo los bienes inmuebles, sino también los muebles registrables y no registrables y los fondos y activos financieros que eventualmente pudieran surgir en el marco de una herencia vacante, se establece una estrategia integral para


Lle. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA



asegurar la sostenibilidad financiera a largo plazo y la mejora continua del sistema educativo;

Este enfoque integral garantiza que la Dirección General de Escuelas tenga acceso a una variedad de recursos económico-financieros, lo que le permitirá adaptarse de manera efectiva a las circunstancias cambiantes y afrontar cualquier desafío que enfrente el sistema educativo. En última instancia, esto contribuirá a un sistema educativo más resistente, sostenible y adecuadamente equipado para brindar una educación de calidad;

En este contexto, resulta crucial hacer mención de los principios fundamentales consagrados en el Artículo 212, Inciso 11, de la Constitución de la Provincia de Mendoza, el cual establece la creación de un fondo permanente destinado a las escuelas.

Este fundamento constitucional resalta la importancia de dotar al sistema educativo de recursos sólidos y sostenibles. En este sentido, subrayamos que la inclusión de los fondos generados por la subasta en el referido fondo perpetuo garantiza una asignación específica y estratégica de estos recursos para la mejora continua de la educación en la provincia.

Este enfoque no solo refuerza el compromiso con la calidad educativa, sino que también contribuye al desarrollo sostenible del sistema educativo provincial.

Considerando la importancia de agilizar y optimizar los procesos administrativos, en particular los relacionados con la enajenación de bienes muebles, semovientes e inmuebles provenientes de herencias vacantes por parte de la Dirección General de Escuelas (DGE), es imperativo revisar y ajustar el marco legal vigente.


Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA



En este orden de ideas, la Dirección General de Escuelas, conforme a su condición de ente autárquico previsto constitucionalmente, se encuentra separada de la administración central, dotada de personalidad jurídica propia y autónoma.

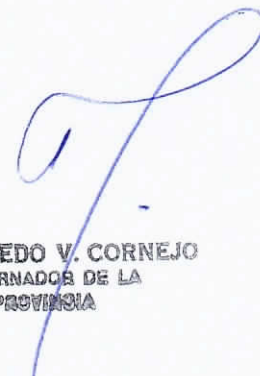
Acorde con lo expuesto, se considera adecuado modificar el Artículo 143 punto 1. a) del Decreto N° 1000/15, reglamentario de la Ley N° 8706. La modificación apunta a eliminar la obligatoriedad de obtener la autorización mediante decreto del Poder Ejecutivo cuando se trate de bienes muebles y semovientes, así como la necesidad de contar con la aprobación por Ley en el caso de bienes inmuebles, toda vez que la Dirección general de Escuelas, tenga la necesidad de disponer de los bienes.

Lo expresado busca no solo facilitar la disposición de recursos para mejorar la infraestructura escolar, sino también potenciar la capacidad financiero-contable de la Dirección General de Escuelas para elevar la calidad educativa en la provincia.

A tales efectos, esta modificación legislativa busca alinearse con el objetivo de modernizar y fortalecer la capacidad de gestión de la DGE en aras de un mejor desarrollo educativo en la provincia. Todo ello, sin comprometer los principios de transparencia y responsabilidad que son inherentes a toda gestión pública.

Es en el marco de los principios fundamentales tales como Buena Administración, Economía y Celeridad y en aras de propender hacia una mayor obtención de recursos para la Dirección General de Escuelas y la prestación del servicio educativo, se presenta el presente proyecto de ley.

Saludo a V.H. con distinguida consideración.



Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA



**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°- Créase el Fondo Escolar Permanente, establecido en el art. 212 inc.11 de la Constitución de la Provincia de Mendoza. Este fondo se constituirá con los recursos provenientes de la enajenación de bienes inmuebles y muebles, registrables y no registrables, fondos y activos financieros que eventualmente pudieran surgir en el marco de una herencia vacante, titularizados por la Dirección General de Escuelas, en virtud de herencias vacantes y/o donaciones, según lo detallado en los Anexos I de la presente Ley. Asimismo, quedan incluidos los ingresos provenientes de empréstitos destinados a fortalecer el referido fondo y mejorar la infraestructura educativa en la provincia, los cuales podrán ser garantizados mediante bienes pertenecientes al Fondo Escolar Permanente.

Artículo 2°- Establézcase que los recursos que conforman el Fondo Escolar Permanente serán utilizados exclusivamente para generar rentas destinadas a la adquisición de terrenos, construcción, reparación, mantenimiento y equipamiento de edificios escolares; garantizando una asignación específica y estratégica de las rentas para fortalecer la infraestructura educativa en la provincia.

Artículo 3°- Autorízase a la Dirección General de Escuelas a enajenar, arrendar y disponer dinero de cuentas bancarias, seguros y otros activos financieros, en forma directa mediante licitación de ofertas, y/o subasta pública con la modalidad que la Dirección General de Escuelas disponga, los inmuebles individualizados en el Anexo I (Bienes Inmuebles), los que forman parte integrante de la presente Ley y que fueren

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, INFANCIAS Y DGE

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA




titularizados por la Dirección General de Escuelas en virtud de provenir de herencias vacantes y/o donaciones, y/o los que en el futuro se se encuentren registrados con titularidad de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 4°- Determinese que la adjudicación de los bienes se realizará en el plazo de trescientos sesenta (360) días contados desde la publicación de la presente Ley y en el estado en que se encuentren. El acta que dé cuenta de la adjudicación de los bienes individualizados será inscripta sin más trámite en el Registro de la Propiedad Raíz de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia y demás que correspondan, a sus efectos.

Art. 5°- Establezcase que los bienes a enajenarse se venderán libres de todo ocupante, a cuyo efecto la Dirección General de Escuelas deberá notificar a sus ocupantes para que en el término de treinta (30) días procedan a desocupar el inmueble. Vencido dicho plazo, la Dirección General de Escuelas deberá iniciar el proceso judicial correspondiente a fin de solicitar el desalojo, conforme las normas del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

Art. 6°- Determinese que el producido de las ventas y alquileres, del Anexo I será destinado a la realización de obras relacionadas con la infraestructura y equipamiento escolar y/o a tareas vinculadas al mantenimiento de la misma, incluidos los fondos y/o activos disponibles en entidades financieras, comerciales y/o bancarias que fueren titularizados por la Dirección General de Escuelas en virtud de provenir de herencias vacantes identificados (Fondos y/o Activos).


Lio. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, INFANCIAS Y DGE


Lio. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



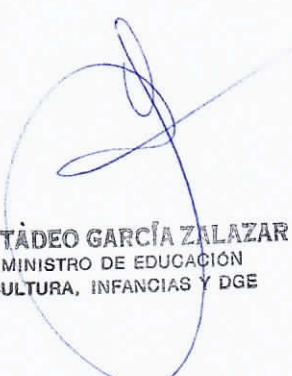
GOBIERNO DE MENDOZA




Art. 7°- Los recursos especificados en el artículo 6° serán gestionados mediante el Fondo Educativo Permanente, establecido en el artículo 1° de esta Ley. Esta medida asegurará una asignación coherente y estratégica para fortalecer la infraestructura educativa en la provincia, contribuyendo así a la consolidación del desarrollo del sistema educativo.

Art. 8°- En el caso de denuncias de herencias vacantes cuyos bienes titularice la Dirección General de Escuelas, se establece que el denunciante, en calidad de informante respecto a la situación de vacancia de la herencia, tendrá derecho a percibir un porcentaje del 15% sobre el valor total del producido de la venta del bien, todo ello conforme lo normado por el Art. 336 ter del Código Procesal Civil Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza. La Dirección General de Escuelas establecerá procedimientos para la recepción de denuncias de vacancia, tanto de ciudadanos con el porcentaje determinado, como de organismos e instituciones públicas y privadas éstos últimos sin porcentaje de participación, en la misma determinará la verificación de su veracidad y la liquidación del porcentaje correspondiente al denunciante.

Art. 9°- En las nuevas herencias vacantes, y en los bienes muebles o inmuebles que se incorporen al patrimonio de la Dirección General de Escuelas, se autoriza la venta de los mismos de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 338 bis del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, y/o mediante subasta pública con modalidad electrónica o cualquier otra modalidad que sea determinada por la Dirección General de Escuelas, sin necesidad de requerir una nueva autorización por ley.


Lic. TÁDEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, INFANCIAS Y DGE


Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA



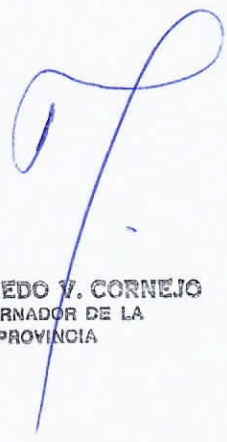
Art. 10°- La Dirección General de Escuelas podrá preferir a los ocupantes de los inmuebles individualizados en el Anexo I de la presente ley, en caso de que estos ofrezcan su adquisición al precio de tasación que fije la comisión valuadora de la provincia; igual facultad corresponderá para preferir a los condóminos de dichos inmuebles para adquirir parte indivisa. La propuesta deberá ser presentada dentro de los treinta (30) días contados desde el emplazamiento fehaciente que la Dirección General de Escuelas efectúe a los ocupantes del inmueble y/o condóminos del mismo.

Art. 11°: Determínese que la Dirección General de Escuelas queda expresamente excluida de la aplicación del procedimiento de Subasta Pública establecido por Decreto N° 1000/15, y su modificación Decreto N° 860/21.

Art. 12°: Establézcase que todas las actuaciones notariales necesarias para la ejecución de esta ley serán realizadas a través de la Escribanía General de Gobierno. La Escribanía General de Gobierno actuará como ente oficial encargado de formalizar los actos jurídicos requeridos en el marco de esta ley, garantizando la legalidad y transparencia en los procedimientos relacionados con la enajenación de bienes inmuebles y muebles, así como la disposición de activos financieros, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 13° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, INFANCIAS Y DGE


Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ÁREA MESA DE ENTRADA

ENTRADAS

Expte. N° 84668..Folio N° 153

Fojas N° 17.. Día 21/03/24. Hs. 11^o

Pase a: ok Leg

M. Pires
Firma Responsable

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA



ANEXO I

Bienes Inmuebles

N ^a	DOMICILIO	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	NO M. CAT	P.MUNICIPAL	P.RENTAS	PROPIETARIO	INSCRIPCIÓN DE DOMINIO
	VIDELA CASTILLO 1984	CIUDAD	CAPITAL	01-01-05-0034-000005	123-004-003	01/05847-8	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	MAT. N° 30110/1, ASIENTO A-1
	PASO DE LOS ANDES 1266	CIUDAD	CAPITAL	01-01-09-0019-000018	774-013	51/04487-3	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	N° 1270, FS. 166, TOMO 56 - C, CAPITAL
	B° CANO DPTO 6 PB PABELLON ENTRADA 7	CIUDAD	CAPITAL	01-01-20-0001-000030-0038	666-005-037	01/19856-3	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	N° 1364 FS,782, TOMO 14 PAR PH-CIUDAD OESTE
	B° CANO DPTO 6 PB PABELLON 0 ENTRADA 3	CIUDAD	CAPITAL	01-01-20-0001-000014-0026	666-014-025	01/20153-2	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	N° 6518, FS 713, TOMO 19- D, PAR PH, CIUDAD OESTE
	MITRE 2672	CIUDAD	CAPITAL	01-01-	366-011-001	01/02722-6	DIRECCION	N° 21324, FS. 869, TOMO 38-B, CIUDAD OESTE

Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, INFANCIAS Y DGE

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA



				02-0066-000014			GENERAL DE ESCUELAS	
AMEGHINO 751	CIUDAD	CAPITAL		01-01-02-0003-000014	301-007	01/17883-9	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	MAT. N° 30531/1, ASIENTO A-1
AMEGHINO 725	CIUDAD	CAPITAL		01-01-02-0003-000012	301-005	01/17881-3	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	MAT. N° 30529/1, ASIENTO A-1
PERÚ 3374	CIUDAD	CAPITAL		01-01-02-0004-000009	309-009	01/08740-2	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	Mat. N°30535/1, ASIENTO A-1
25 DE MAYO 3419	CIUDAD	CAPITAL		01-01-02-0006-000035	303-035	01/21691-0	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	Mat. N° 30526/1, ASIENTO A-1
MITRE 3404-ESTRADA	CIUDAD	CAPITAL		01-01-02-0008-000014	305-026-006-001	01/24797-2	OSCAR MANUEL RODRIGUEZ - CORREA LINARES DE RODRIGUEZ MERCEDES	MAT. N°27311/01, ASIENTO A-2
ARTIGAS 57	GOBERNADOR BENEGAS	GODOY CRUZ		05-04-05-0018-000016	13053	05/12308-8	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	MAT. N° 213692/5, ASIENTO A-1

Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, INFANCIAS Y DGE

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



FIGUEROA ALCORTA 319	CIUDAD	GODOY CRUZ	05-01-16-0025-000007	12658	05/08780-4	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	MAT. N° 28808/5, ASIENTO A-1
LAMADRID 2485	CIUDAD	GODOY CRUZ	05-01-01-0026-000026	10870	55/03354-2	MAXIMILIANO CARO GARCIA	1° INSC. N°18413, FS.373, T° 59-B GODOY CRUZ
ARMAN I 1525	CIUDAD	GODOY CRUZ	05-01-08-0043-000015	11792	05/08888-5	ANDREA ZULEMA MONTEIRO DE GRANADOS	3° INSC. N°15718, FS. 426, TOMO 62-D DE GODOY CRUZ
ROMA 3546	BERMEJO	GUAYMALLEN	04-04-02-0008-000009	22927	04/23411-8	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	MAT N° 26385/4, ASIENTO A-1
PATRICIAS MENDOCINAS 2096	NUEVA CIUDAD	GUAYMALLEN	04-07-02-0011-000022	17496	54/08404-1	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	2° INSC. N° 11372, FS. 455, T° 84- A, GUAYMALLEN
SILVANO RODRIGUEZ 6097	VILLA NUEVA	GUAYMALLEN	04-08-07-0039-000013	28145	54/12061-3	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	3° INSC. N° 15989, FS. 678, T° 103- E, GUAYMALLEN
MARTÍNEZ DE ROSAS 6104, BARRIO SANTA ANA	VILLA NUEVA	GUAYMALLEN	04-08-07-0039-000018	28140	54/12062-1	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	2° INSC. N° 21714, FS. 905, T° 99- B GUAYMALLEN
PASCUAL	SAN JOSE	GUAYMALLEN	04-02-	8194	04/02871-8	DIRECCION	MAT. N°194961/4, ASIENTO A-1

Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, INFANCIAS Y DGE

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA



TOSO 294			02- 002 2- 000 026			GENER AL DE ESCUE LAS	
LIBERT AD 462	VILLA NUEVA	GUAYMA LLEN	04- 08- 04- 000 4- 000 009	24523	04/02 897-3	DIREC CION GENER AL DE ESCUE LAS	MAT. N° 40161/4, ASIENTO A-1
SAAVE DRA 264 DPTO 3	SAN JOSE	GUAYMA LLEN	04- 02- 02- 002 8- 000 024	8072	04/03 275-1	AUSON IA CORRA DINI	MAT. N°3185/4, ASIENTO A-1
JOSE NESTO R LENCIN AS N°1023	SAN JOSE	GUAYMA LLEN	04- 02- 02- 000 3- 000 022	10007	04/04 675-1	FLORIN DA FRUGO NI DE PELUC CHI	2° INSC. N° 6497, FS. 358, T° 48 GUAYMALLEN
GENER AL BELGR ANO S/N°	NUEVO MUNDO	JUNIN	09- 99- 00- 090 0- 369 184	NO TIENE	09/02 384-7	DIREC CION GENER AL DE ESCUE LAS	3° INSC. N° 4430, FS.465,TOMO 30, Junin
URQUI ZA S/N°	COSTA DE ARAUJ O	LAVALLE	13- 99- 06- 090 3- 910 890	NO TIENE	13/01 371-9	DIREC CION GENER AL DE ESCUE LAS	5° INSC. N° 1509, FS. 67, TOMO 14- LAVALLE
CIPOLL ETTI 647	CIUDAD	LAS HERAS	03- 08- 06- 003 7- 000 007	3355	03/03 902-1	DIREC CION GENER AL DE ESCUE LAS	I- 3° INSC.N° 12329, FS. 238, T° 41-E, LAS HERAS II- 2° INSC. N° 9186, FS. 129, TOMO 43-C DE LAS HERAS
CHACA BUCO 2646	EL PLUME RILLO	LAS HERAS	03- 09- 01- 001 8-	8986	53/03 712-3	DIREC CION GENER AL DE ESCUE LAS	N° 8894, FS. 69, TOMO 40 B, LAS HERAS

Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACION
CULTURA, INFANCIAS Y DGE

Lic. ALFREDO Y. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



				000 019				
ABRAHAM LINCOLN N 787	CIUDAD	LAS HERAS	03-08-06-002 1-000 032	5460	53/60 164-7	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS (50%)-ARIAS FELIX (50%)	MAT. N° 199590/3, ASIENTO A-2, 50%	
REPÚBLICA DEL PERÚ 1251	CIUDAD	LAS HERAS	03-08-06-001 0-000 005	6974	53/02 468-3	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	N° 8177, FS. 42, TOMO 41 D, LAS HERAS	
BUENOS AIRES 740	CIUDAD	LAS HERAS	03-08-05-001 7-000 058	10455	53/02 400-6	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	2° N° 12929.FS. 774, T° 46 -E LAS HERAS	
SAN LUIS 699 ESQ. OLASCAGA	CIUDAD	LAS HERAS	03-08-08-000 6-000 006	1470	53/51 925-2	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	2° INSC. N° 12730, FS. 614, T° 46-E- LAS HERAS	
JUAN GIOL N° 95	GENERAL GUTIERREZ	MAIPU	07-02-16-003 0-000 022	3245	57/41 387-4	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	MAT. N° 68998/7, ASIENTO A-1	
DEFENSA S/N°	SAN ROQUE	MAIPU	07-99-00-140 0-531 661	NO TIENE	07/02 331-0	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	1° INSC. N° 2928, FS. 457, T 20, MAIPU	
URIBURU E ILLESCAS	CIUDAD	MALARGUE	19-01-02-002 7-	73-57-226 7 3-57-228	17/56 141-6	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	INSC. N° 1333, Fs. 173, T° 7, MALARGUE	

Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, INFANCIAS Y DGE

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA



				000 020				
ITALIA 1961	CIUDAD	RIVADAV IA	10- 01- 03- 005 2- 000 012	996	10/05 025-0	DIREC CION GENER AL DE ESCUE LAS	4 INSC. N° 6409, FS. 490, T° 40-E RIVADAVIA	
NUÑEZ S/N° FRACC ION II	CIUDAD	RIVADAV IA	10- 01- 03- 002 8- 000 041	55	10/11 741-4	DIREC CION GENER AL DE ESCUE LAS	2° INSC. N° 3947, FS. 486, TOMO 33 DE RIVADAVIA	
NUÑEZ S/N° FRACC ION III	CIUDAD	RIVADAV IA	10- 01- 03- 003 0- 000 021	55	60/00 954-5	DIREC CION GENER AL DE ESCUE LAS	2° INSC. N° 3947, FS. 486, TOMO 33 DE RIVADAVIA	
SIXTO VIDELA 535	LA CONSU LTA	SAN CARLOS	16- 02- 01- 001 8- 000 020	20012	66/00 653-7	DIREC CION GENER AL DE ESCUE LAS	INSC. N° 1184, FS. 58, TOMO 11, SAN CARLOS	
ALVAR EZ CONDA RCO 453 B° CORD OBA	CIUDAD	SAN MARTIN	08- 01- 04- 001 1- 000 030	10201	08/08 981-5	DIREC CION GENER AL DE ESCUE LAS	MAT. N° 444280/8, ASIENTO A-1	
CADET ES CHILEN OS S/N°	PALMIR A	SAN MARTIN	08- 02- 02- 003 3- 000 019	6477- 856 6 481-856	08/02 994-4	DIREC CION GENER AL DE ESCUE LAS- VALEN TINA MOYAN O DE VERED A (50% C/U)	I- MARGINAL Y 2° INSC. N° 9912, FS. 169, TOMO 56-A DE SAN MARTIN II- MARGINAL Y 1° INSC. N° 11794, FS. 381, TOMO 59 B DE SAN MARTIN.	
AYACU CHO 153	CIUDAD	SAN RAFAEL	17- 01- 07-	111	17/03 744-1	DIREC CION GENER	2° INSC. N° 20054, FS. 798, T° 128- B, SAN RAFAEL	

Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, INFANCIAS Y DGE

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA



				000 6- 000 009			AL DE ESCUE LAS	
JUAN AGUST IN MAZA N° 1129	CIUDAD	SAN RAFAEL	17- 01- 13- 001 4- 000 021	149	67/04 611-0	DIREC CION GENER AL DE ESCUE LAS (50%)- YUNES CARLO S HAIK BALMA CEDA (50%)	MARGINAL FS 50 Y 3° INSC. N° 20614, FS. 50 T° 122 D SAN RAFAEL	
RODRI GUEZ PEÑA N° 377	CIUDAD	SAN RAFAEL	17- 01- 06- 002 5- 000 016	489-06	17/14 573-1	DIREC CION GENER AL DE ESCUE LAS	4° INSC. N° 24795, FS. 139, T° 113 C, SAN RAFAEL	
RUTA PROVI NCIAL 50 S/N°	LA DORMI DA	SANTA ROSA	11- 99- 02- 060 0- 450 386	NO TIENE	11/00 653-3	PONCE DE FIGUE ROA SANTO S	INSC. N° 54436, FS, 69, TOMO 4 SANTA ROSA	
BELGR ANO N°602	CIUDAD	TUPUNG ATO	14- 01- 02- 001 6- 000 003	NO TIENE	14/00 078-0	DIREC CION GENER AL DE ESCUE LAS	1° INSC. N°1076, FS. 359, T° 10, TUPUNGATO.	

Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR
MINISTRO DE
CULTURA, INFANCIAS Y UGE

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

- 2024 -

**Proyecto Externo Escaneado
Hoja Adicional de Firmas**

Número:

Referencia: E-84668 PODER EJECUTIVO - NOTA N°35-L

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.